

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diferentes Administradores de Aduanas y Rentas, relativas á qué clase de funcionarios han de sustituir á los Promotores fiscales de los Juzgados en las Juntas administrativas llamadas á resolver en primera instancia los expedientes relativos á aprehensiones de contrabando ó fraude:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 del decreto de 20 de Junio de 1852 y 245 y 246 de las Ordenanzas de Aduanas, los funcionarios del Ministerio fiscal eran los llamados á formar parte de las mencionadas Juntas, pudiendo asistir á ellas, sólo por delegación, los antiguos Letradados de Hacienda, hoy Abogados del Estado:

Considerando que manteniendo este principio, y teniendo en cuenta la actual organización del Ministerio fiscal, es indudable que hoy deben concurrir á dichas Juntas los Fiscales de las Audiencias ó los Abogados del Estado, por delegación de aquéllos, y en los puntos en que no se hallen establecidos los Fiscales municipales:

Considerando que, no obstante lo expuesto, es conveniente modificar en este punto la legislación vigente, prescindiendo en lo posible de encomendar

funciones puramente administrativas á funcionarios de distinto orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se encomiende el deber de concurrir como Vocales á las Juntas administrativas que hayan de resolver en primera instancia los expedientes de contrabando y defraudación á los Abogados del Estado cuando el Tribunal se forme en punto donde exista Delegación de Hacienda; y cuando la Junta se celebre donde no exista Delegación, á los Fiscales municipales, si son Abogados, ó en otro caso á sus sustitutos que reúnan esta cualidad.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 Setiembre 1883).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 2 de Junio último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Nacarino Bravo, en nombre de D. Manuel Allendo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de



digno cargo de V. E. en 23 de Diciembre de 1882, que confirmó el acuerdo del Gobernador de la provincia de Vizcaya, por el cual se declaró fenecido y sin curso el expediente del registro minero denominado *Principio*.

Resulta:

Que en 31 de Enero de 1881 D. Manuel Allende solicitó del referido Gobernador un terreno franco para explotar mineral de hierro, bajo la denominación de *Principio*, término de San Pedro Abanto, paraje los Castaños, designación y linderos que expresaba la instancia, haciendo constar que el referido terreno había sido solicitado repetidas veces como demasia para las minas colindantes y aun como registro; pero que estos expedientes, si no estaban cancelados, debían anularse, porque contenían vicios que los invalidaban:

Que admitida la solicitud de registro, y publicados los edictos á nombre de los concesionarios de las pertenencias mineras llamadas *El Ser* y *La Vieja*, se presentó oposición, y sustanciada, el Gobernador el 19 de Julio de 1882 declaró fenecido y sin curso el expediente de registro *Principio*, teniendo para ello en cuenta que los dueños de las minas colindantes no habían renunciado á su derecho, y que el expediente para la demasia *El Ser* no adolecía ya de vicio legal por haberlo subsanado una Real orden:

Que interpuesto recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, previo informe de la Junta superior facultativa de Minería, se dictó la Real orden de 23 de Diciembre de 1882 al principio extractada, por la cual se confirmó el decreto del Gobernador, resolución que se funda en que al incoarse el expediente el Registro *Principio* se hallaba instruyendo el de demasia á la mina *El Ser*, que aspiraba á igual terreno, expediente este último que fué rehabilitado por Real orden de 20 de Mayo de 1882, que resultó consentida; y además que el terreno pedido, ni por su extensión ni figura, podía constituir por sí solo una concesión minera:

Que el Licenciado D. José Nacarino Bravo, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y que en su lugar se declare que continúe la instrucción del expediente registro *Principio*:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden contra la cual se dirigía ni negaba ni otorgaba el derecho de propiedad minera.

Visto el art. 89 de la ley de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso de vía contencioso-administrativa con las resoluciones finales que concedan ó mejoren el derecho de propiedad sobre minas, escuelas, terrenos y galerías generales:

Visto el decreto ley de 28 de Diciembre de 1868, que al determinar las bases para la nueva ley de minas no derogó el precepto citado de la legislación anterior:

Vista la Real orden de 20 de Mayo de 1882, que al precisar el concepto con arreglo á la ley y jurisprudencia deba darse á las resoluciones en expedientes de minería consigna que las Reales órdenes que se dictan durante la instrucción de los expedientes

de concesiones mineras no son revisables en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna se limita á remover el obstáculo que el interesado en el registro *Principio* pudiera oponer á la resolución de otro expediente que se hallaba en trámite; y como no resuelve ni deduce sobre la concesión de propiedad minera, no puede motivar el juicio que se intenta promover.

2.º Que la inadmisión de la presente demanda no sirve de obstáculo para que, constituido el derecho de propiedad sobre el perímetro en cuestión, pueda sustentar el actual demandante los recursos que se han de admitir para la defensa de los derechos de que se crea asistido;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el preinserto dictamen, de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1883.—Germán Gamazo.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 17 Setiembre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Ejea de los Caballeros, en la tarde del día 12 del actual desapareció de la partida llamada Cierra, términos de dicha villa, un mulo de la pertenencia de Manuel Rodal, cuyas señas se expresan á continuación. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, juramentado con la persona en cuyo poder se halle.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del mulo.

Edad ocho años, alzada regular, pelo cárdeno.

SECCION QUINTA.

HOSPICIO-INCLUSA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan manifestarme si en sus respectivas localidades existen ó se tienen noticias de los cónyuges José Pastor y Juana Valero, que en Julio de 1860 residieron en Zaragoza, calle de San Pablo, núm. 19, con el fin de notificarles cierto asunto importante.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1883.—El Director interino, Ricardo Burgaleta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Agosto último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389.110.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DÍAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.												Comparación en- trenamientos y defunciones..																														
	Nú- mero	Días.	MES.	Total general.....	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			MUERTE VIOLENTA.			Total general.....																		
1.ª	6	Agosto.	14	121	Total.....	Varones.....	Hembras.....	De más de 60 á 100..	De más de 40 á 60...	De más de 20 á 40...	De más de 10 á 20. .	De más de 5 á 10....	De más de 1 á 5.....	De 0 á 1 año.....	Viruela.....	Sarampión....	Escarlatina.....	Difteria y crup.....	Coqueluche.....	Tífus abdominal...	Tífus exantemático	Cólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal...	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.....	Tisis.....	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.....	Catarro intestinal (diarrea).....	Cólera infantil.....	Demás enfermedades.....	Por accidente.....	Por suicidio.....	Por homicidio.....	169	126	124	138	557						
2.ª	13		6	89	55	47	36	22	11	3	4	3	39	36	3	1	1	1	6	1	1	3	2	3	3	1	2	21	2	8	11	3	1	97	1	1	3	126	124								
3.ª	20		8	102	56	38	94	11	19	4	11	14	1	19	1	2	1	2	1	1	1	3	1	1	1	1	2	19	2	8	9	1	61	4	2	124	124										
4.ª	27		11	108	46	51	97	5	16	5	16	18	15	3	4	2	1	4	2	1	2	1	1	1	1	1	2	20	1	8	20	1	81	3	138	138											
<i>Total general.....</i>				420	204	177	381		154	25	16	53	68	73														87	6	36	1	6	315	8	1	5	557										

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 17 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Antonio Estropa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	19	11	395.76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	208	»	842.46
José Roche.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	»	470.70
Raimundo Valero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	214	»	135.45
Epifanio Chandel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	»	158.25
Mariano Pons.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	216	»	87.75
Santiago Pallarés.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	218	»	939.18
Miguel Esteban.....	Navalmoral.	Id.	Idem.	Id.	26	10	2.640
Manuel Blasco.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	27	»	110
Marcelino Julvez.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	29	»	930
Nicolás de Gracia.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	30	»	960
Silvestre Ribera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	»	513
Florencio Montilla.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	37	»	77
Joaquín Sancho.....	Zaragoza.	Granero.	Tórtolas.	Id.	38	»	890.06
Manuel Gracia.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	39	»	7
El mismo.....	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	24	7	15.75
Celestino Giraldo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	»	10
José Betrán.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	213	»	49.72
Manuel Villacampa.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	214	»	71
Dámaso Bescós.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	»	615
Pablo Herrais.....	Huesca.	Id.	Alberite.	Id.	42	»	352
Enrique Castro.....	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	44	»	115
Carlos Olivés.....	Idem.	Olivar.	Mallén.	Id.	45	»	55.50
Benito Girauca.....	Paracuellos.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	151	3	1.020
José Soria y Montejo.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	152	»	169.50
Antonio Florenza.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	153	»	159
Manuel Florenza.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	154	»	59.80
Emeterio Benito.....	Tarazona.	Campo.	Santa Cruz de Moncayo.	Beneficencia.	8	8	41.40
Angel Serrate.....	Zaragoza.	Id.	Bujaraloz.	Id.	32	»	18.20
José Millán.....	Monzalbarba.	Monte.	Monzalbarba.	Propios.	10	4	6.010
Blas Mendieta y otros.....	Zaragoza.	Id.	Fombuena.	Id.	3	»	8.200
Andrés Cruz y Navarro.....	Idem.	Id.	Aguarón.	Id.	4	»	1.520
Sra. Princesa de Belmonte.....	Daroca.	Censo.	Torralba de los Frailes.	Id.	49	8	686.32
La misma.....	Madrid.	Id.	Fabara.	Id.	154	7	642.87
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	»	511.15
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	»	

SECCION SEXTA.

Habiendo formado la Junta pericial de este pueblo una relación de todas las tierras de este término sujetas al censo que se paga al Sr. Marqués de Tosos, cuya relación ha sido sacada de las cédulas declaratorias presentadas en 1879 para el nuevo amillaramiento, se advierte á todos los vecinos y terratenientes que dicha relación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para el que quiera enterarse de la misma y hacer las objeciones que procedan.

Cuarde 17 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Serapio Onde.

Formado el reparto por impuesto de consumos y cereales de esta villa para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que reclame el que se creyere agraviado.

Calatorao 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Los Arcos.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1867-68, 68-69, 69-70, 70-71, 71-72, 72-73 y 81-82, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos y formar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torralba de los Frailes 15 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Acero.

La plaza de Farmacéutico titular de esta localidad para los pobres de Beneficencia se halla vacante por término de 15 días, con el asignado de 50 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán ó dirigirán sus instancias documentadas en el expresado término en la Secretaría del Ayuntamiento ó bien al Sr. Alcalde.

Codo 15 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Félix Salinas.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo viniente en adelante, consistiendo su dotación en la suma de 50 pesetas anuales por la asistencia de las familias declaradas pobres, y 1.950 pesetas que el Profesor agraciado recaudará por igualas del vecindario, mediante lista que le facilitará el Ayuntamiento, con más lo que pueda sacar de la inmediata villa de Moneva, cuyos vecinos se hallan actualmente igualados con el Profesor de esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual.

Moyuela 16 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Simeón Romeo.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre en adelante por dimisión del que la sirve: su dotación consiste en 87 pesetas, pagadas del presupuesto muni-

Zaragoza 31 de Agosto de 1883.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Administrador, J. Joaquin de Urrengoechea.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adonda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
Sra. Princesa de Belmonte.	Madrid.	Censo.	Fabara.	Propios.	10	en 19 de Octubre de 1883.	790.22
La misma.	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	157	en idem idem.	375.75
D. Luis Monjo y Bueno.	Marraco.	Id.	Marraco.	Id.	159	en 30 idem idem.	308
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.	315
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.	261.50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.	294
El mismo.	Daroca.	Id.	Cubel.	Id.	89	en 29 idem idem.	375
Manuel Amor.	Torreçilla.	Horno.	Torreçilla de Valmadrid.	Id.	11	en 11 idem idem.	170
Gregorio Cristóbal	Cubel.	Monte.	Cubel.	Id.	91	en 16 idem idem.	152
Joaquín Vicente.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.	155.30
El mismo.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	93	en 18 idem idem.	1.622.50
Clemente Boli.	Idem.	Id.	Jaraba.	Id.	94	en 21 idem idem.	780
Dámaso Sinués.	Idem.	Dehesa.	Escatrón.	Id.	95	en 25 idem idem.	1.285
Manuel Galindo.	Idem.	Id.	Torralba.	Id.	8	en 5 idem idem.	830.50
León Miguel.	Idem.	Id.	Morata.	Id.	13	en 27 idem idem.	600.10
Enrique Castro y Pérez.	Idem.	Id.	Frescano.	Id.	11	en 21 idem idem.	200
Bienvenido Alonso.	Remolinos.	Censo.	Tauste.	Clero.	5		

cipal, y las igualas que pueda hacer con los vecinos que quieran contratarse, siendo condición precisa que el agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo. Las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el 27 del actual.

El pueblo consta de 670 habitantes.
Pradilla 17 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Luis Lafuente.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Miguel Sañudo, Juez interino de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias contraídas en causa por lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta,

Un bastón de caña, con estoque, sin contera, en mal estado, retasado en dos pesetas 25 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 del que rige, á las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en retasa.

Dado en Zaragoza á 13 de Setiembre de 1883.—Miguel Sañudo.—D. S. O., P. I. de D. Romualdo Paraiso, Mamés Ariza.

D. Miguel Sañudo, Juez ejerciente de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz y Navarro, natural de Gelsa, de 41 años de edad, casado, empleado, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que se le sigue por ocupación de llaves falsas é instrumentos de uso prohibido; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se ruega á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1883.—Miguel Sañudo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Miguel Sañudo, Juez ejerciente de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por la actuación del que re-

frenda, penden autos ejecutivos instados por el Procurador de este Colegio D. Ramón Navarro, en los que he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 29 del que rige, á las once de su mañana, los bienes siguientes:

	Pesetas. Cts.
Un espejo, marco negro, con su luna, que mide 147 centímetros de largo por 78 de ancho: tasado en ochenta y nueve pesetas.....	89
Un cristal de escaparate, que mide 201 centímetros de largo por 173 de ancho: tasado en doscientas cinco pesetas.....	205
Una pieza de elasticotín, núm. 29.041, con 13 metros 60 centímetros de tiro: tasado cada metro en catorce pesetas.....	14
Otra pieza de celpilla negra y café, número 482, con siete metros de tiro, á siete pesetas cincuenta céntimos cada metro...	7:50
Otra pieza de matarasé para bandas, número 546, con 20 metros 30 centímetros de tiro, á seis pesetas el metro.....	6
Otra pieza de celpas para bandas, su número 314, de nueve metros 20 centímetros de tiro: tasada en seis pesetas cincuenta céntimos cada metro.....	6:50
Otra pieza sobrebandas, con el núm. 148; mide ocho metros 40 centímetros de tiro: tasada en cinco pesetas cincuenta céntimos cada metro.....	5:50
Otra pieza de chinchilla, color café, su núm. 426, de seis metros 60 centímetros de tiro: tasada en doce pesetas cada metro.	12
Una pieza, sin número, de chinchilla diagonal, con un tiro de dos metros 10 centímetros: tasada en nueve pesetas cada metro.....	9
Una pieza biceña, núm. 56.660, con un tiro de seis metros 20 centímetros, á nueve pesetas cincuenta céntimos cada metro...	9:50
Una pieza diagonal para sacos, su número 191, con un tiro de seis metros 30 centímetros, á diez pesetas cada metro...	10
Una pieza de edredón, con el núm. 214, de tres varas de tiro, á seis pesetas cada vara.....	6
Una pieza retina, bajo el núm. 356, de dos varas y tres cuartas, á ocho pesetas cada vara.....	8
Otra pieza chibiot, bajo el núm. 6, de cuatro varas y cuarta de tiro: tasada en siete pesetas cincuenta céntimos cada vara.	7:50

	Pesetas. Cts.
Un trozo de paño de Béjar, señalado con el núm. 1, de 11 varas y una cuarta de tiro, á cinco pesetas cada vara.....	5
Otra pieza, señalada con el núm. 2, mide 11 varas de paño de Béjar, de tiro, á seis pesetas cincuenta céntimos cada vara..	6'50

ADVERTENCIAS.

1.^a Con arreglo al art. 1.504 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, los géneros descritos se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación á los géneros, teniendo en cuenta la anterior rebaja.

3.^a Para tener derecho á hacer manda se deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio sobre que ha de hacerse proposición.

4.^a Los géneros que se subastan se hallan de manifiesto todos los días y horas hábiles en poder del depositario D. Gregorio Curdi, dependiente de la señora viuda de Fortea.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1883.—Miguel Sañudo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Barbastro.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del partido de Barbastro:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matias Castellón Lopez (a) el hijo de Colás, cuyo actual paradero se ignora, de 14 años de edad; jitano, vecino de Zaragoza, por serlo su madre de la misma, estatura alta, teniendo en cuenta su edad, de color moreno, bastante desarrollado; viste de pantalón color castaño, chaqueta y lleva á la cabeza indistintamente hongo negro ó boina azul; para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta capital de partido al efecto dé recibirle declaración en causa contra el mismo sobre lesión á Sebastián Ancaya; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde; y en su consecuencia encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho procesado á disposición de mi Autoridad.

Barbastro 9 de Setiembre de 1883.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernandez.

Caspé.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspé:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago

de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Juan Giraldo Querol, vecino de esta ciudad, sobre lesiones, se venden en pública subasta, como de su propiedad y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo olivar, situado en la huerta y término de esta ciudad, partida denominada Capellán, de dos cuartales, dos almudes de cabida, ó sean ocho áreas 34 centiáreas; lindante al Este con Nicolás Cortés, al Oeste con Francisco Santolaria, y al Sur y Norte con viuda de Valero Pardo: tasado en 360 pesetas.

La sexta parte indivisa de un trujal ruinoso, situado en la calle de Zaragoza, de esta ciudad, dentro de la casa núm. 2, de la viuda de Mateo Calved, que ocupa una superficie de cuatro metros, y linda por derecha entrando con otra de Luis Pardo y por izquierda con el mismo predio de la viuda de Calved: tasada dicha sexta parte en 15 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; advirtiéndose que si bien hay títulos de propiedad de las fincas, se hallan sin registrar por la falta de pago á la Hacienda de los derechos reales y trasmisión de bienes, los que deberá satisfacer previamente el rematante, descontándose del importe de la venta.

Dado en Caspé á 14 de Setiembre de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Antonio Perez.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Roberto Villuendas Puyol y Dámaso Juncosa Luna, vecinos de Bujaraloz, sobre corta y sustracción de leña de pino, se venden en pública subasta, como de su propiedad, los bienes siguientes:

Bienes muebles de Dámaso Juncosa.

Una burra, de seis años: tasada en 250 pesetas.

Otra de 14 años: tasada en 125 pesetas.

Un carro: tasado en 140 pesetas.

Bienes inmuebles.

Un campo, situado en el pueblo de Bujaraloz, partida llamada Suelta Alta, de un cahiz de cabida, equivalente á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; lindante al Saliente con José Usón, al Poniente con comunes y al Norte y Mediodía con Francisco Escanilla: tasado en 125 pesetas.

Bienes muebles de Roberto Villuendas.

Un carro, en mediano uso: tasado en 60 pesetas.

Bienes inmuebles.

Un campo, sito en el término de Bujaraloz, partida denominada la Suelta Baja, de dos cahices de cabida, equivalentes á dos hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas; lindante al Saliente con otro de Domingo Barrachina, al Mediodía con el de Patricio Beltrán, al Poniente con el de Fernando Beltrán y al Norte con el de Eugenio Labrador: tasado en 250 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que las fincas rústicas se hallan inscritas á nombre de los penados, y libres de cargas.

Dado en Caspe á 13 de Setiembre de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Toledo.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Alvarez y Gomez y su esposa María Teresa Terán y Cambronero; el primero natural de Aragón, provincia de Zaragoza, de 57 años de edad, estatura regular, delgado, pelo canoso, bigote, cara redonda, ojos pardos y color bueno; y la segunda, natural de Madrid, de 42 años, estatura regular, delgada, buen color, cara larga, nariz delgada y ojos castaños; para que se presenten en este Juzgado con el fin de hacerles saber y que cumplan la sentencia que contra ambos ha recaído en la causa que se les siguió por estafa.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y casó de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Toledo á 11 de Setiembre de 1883.—Baldomero Gullón.—P. M. de S. S., Francisco Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Ateca.**

D. Antonio Molinero, Juez municipal suplente de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago á D. Mariano Sicilia de la cantidad de 220 pesetas que le adeuda D. Ginés Ibañez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una viña, de dos yugadas y media poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, situada en el Mangranillo, término de esta villa; lindante al Norte con la viña de la viuda de Valentín Moreno, al Poniente con otra de Francisco Moreno, al Saliente con otra de la viuda de Jorge Gil y al Mediodía con camino: tasada en 400 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el 10 por 100 del importe de ésta depositará previamente la persona que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca á 14 de Setiembre de 1883.—Antonio Molinero.—Por su mandado, Pascual Alvaro.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****COMPANIA VINÍCOLA**

VASCO-NAVARRA, RIOJANA, ARAGONESA Y CASTELLANA

EN BILBAO.

CAPITAL SOCIAL 10.000.000 DE PESETAS.

Esta Compañía se propone realizar la compra, mejoramiento y exportación en grande escala de vinos que procedan de las comarcas que abraza el título y sean de la propiedad de suscritores de la misma.

El capital de 2.500.000 pesetas señalado para constituir la sociedad se halla la mitad cubierto, y para el resto se admiten suscripciones hasta el 30 del próximo Setiembre en las oficinas del Banco de Crédito de esta capital, cuyo establecimiento está además encargado de facilitar memorias y hojas de suscripción á las personas que lo soliciten.

Las acciones serán al portador, á 250 pesetas cada una.

Al mes de firmarse la escritura social se pedirá la cuarta parte del valor de las mismas, y lo demás cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Zaragoza 28 de Agosto de 1883.

A los Sres. Farmacéuticos que lean el anuncio de Villanueva de Gállego y deseen solicitar de la Alcaldía, si así lo creen conveniente, la vacante de titular de Farmacia que aparece en el BOLETIN OFICIAL del 4 del actual, procede advertirles que en dicho pueblo existen dos oficinas de Farmacia, siendo la titular la del difunto D. José Navarro, y que desde el fallecimiento de éste, ocurrido hace dos años, su viuda D.^a Antonia Marco sigue con iguales condiciones con su despacho de Farmacia, desempeñándola un regente con título, y mereciendo siempre del vecindario y conducidos las mayores pruebas de contento y simpatía, y donde dicha señora piensa continuar.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1883.

IMPRESA DEL HOSPICIO.